

ACUERDO DE CONCEJO N° 39 -2025-MPB/A

Bagua, 16 de Abril de 2025

VISTO:

En la Octava Sesión Ordinaria de Concejo Provincial de Bagua, del día martes 15 de Abril de 2025; el punto en Estación de Orden del día consistente en SOMETER a votación por parte del Pleno Municipal, la APROBACIÓN del PLAN DE TRABAJO DE LA LABOR DE FISCALIZACIÓN POR PARTE DE LA COMISION DE NORMATIVIDAD Y GESTION INSTITUCIONAL; CARTA N° 001-2025-MPB/GFNGI, de fecha 10 de Abril de 2025, contenido en el Expediente Administrativo N° 4941, suscrito por los miembros de la Comisión; demás documentos adjuntos a la presente, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, dispone que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades.

Que, el Concejo Municipal tiene como una de sus atribuciones aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos, conforme lo establece el numeral 8) del artículo 9º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el artículo 17º de la Ley Orgánica de Municipalidades establece: *"Los acuerdos son adoptados por mayoría calificada o mayoría simple, según lo establece la presente Ley y que el Alcalde tiene solo voto dirimente en caso de empate"*. Ello en concordancia con el artículo 39º de la misma ley que señala: **los Concejos Municipales ejercen sus funciones de Gobierno, mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos;**

Por su parte el artículo 41º de la norma pre citada establece que los acuerdos del concejo municipal son decisiones referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno Local para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, mediante Ley N° 31433, Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de Concejos Municipales y Consejos Regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización, es su artículo 1º modifica el artículo 41º de la Ley Orgánica de Municipalidades, prescribiendo que, los Acuerdos del Concejo Municipal son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda";

Que, el artículo 3º de la Ley N° 31812, que modifica la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, para asegurar el Financiamiento del Ejercicio de la Función Fiscalizadora de los Consejos Regionales y Concejos Municipales, se dispone la modificación de la disposición complementaria final primera de la Ley N°

31433, Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de concejos municipales y consejos regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización, en los siguientes términos:

"Primera. Recursos para fortalecer la función de fiscalización de concejos municipales y consejos regionales Los recursos presupuestales destinados a fortalecer la función de fiscalización de concejos municipales y consejos regionales, a los que se refieren el numeral 22 del artículo 9° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y el literal k del artículo 15 de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se regulan de la siguiente manera: a) El monto de los recursos incorporados anualmente en el presupuesto institucional de apertura (PIA) de las municipalidades no puede ser inferior al uno por ciento ni superior al dos por ciento del presupuesto precedente de la suma de los montos del Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN) e impuestos municipales pertenecientes a la fuente de financiamiento recursos determinados del pliego. El registro de dicha información se vincula con una actividad presupuestal que permita la identificación y el seguimiento de los recursos asignados para la función de fiscalización. b) El monto de los recursos incorporados anualmente en el presupuesto institucional de apertura (PIA) de los gobiernos regionales no puede ser inferior al uno por ciento ni superior al dos por ciento del presupuesto precedente de la genérica de gasto bienes y servicios, pertenecientes a la fuente de financiamiento recursos ordinarios del pliego. El registro de dicha información se vincula con una actividad presupuestal que permita la identificación y el seguimiento de los recursos asignados para la función de fiscalización. c) De requerirse la habilitación de mayores recursos para asegurar el financiamiento de la función de fiscalización, tanto de las municipalidades como de los gobiernos regionales, que los señalados en los literales a y b, durante la fase de ejecución presupuestal, dichos gobiernos regionales y gobiernos locales quedan exceptuados de las restricciones presupuestarias a fin de realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, solo para habilitar recursos para la referida función de fiscalización. d) Los consejos regionales y concejos municipales aprueban, dentro del primer trimestre de cada año fiscal, el programa de acciones de fiscalización, con arreglo a los montos asignados según los literales a y b y los procedimientos señalados en la normativa vigente. e) Los regidores municipales y consejeros regionales están obligados a presentar un balance semestral sobre el monto destinado al fortalecimiento de las labores de fiscalización que hubieran utilizado durante ese periodo. La presentación se realiza mediante el procedimiento que establezca la Contraloría General de la República".

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 317-2024-CG, se aprueba la Directiva N° 010-2024-CG/PREVI - "BALANCE SEMESTRAL DE LOS CONSEJEROS REGIONALES Y REGIDORES MUNICIPALES SOBRE EL MONTO DESTINADO AL FORTALECIMIENTO DE LA FUNCIÓN DE FISCALIZACIÓN", cuya finalidad es asegurar el financiamiento del ejercicio de la función fiscalizadora de los consejos regionales y concejos municipales.

Que, el Plan de Trabajo de la Actividad de Fiscalización (PTAF) Instrumento de planificación específica, elaborado por los consejeros regionales y regidores municipales, considerando la normativa, procedimientos y/o reglamentación interna aplicable en consejo regional y concejo municipal, el cual, contiene las tareas específicas, requerimientos de bienes y/o servicios y la información necesaria para la realización de la acción o actividad de fiscalización. Puede

formar parte de la documentación técnica de sustento de la acción o actividad de fiscalización a aprobarse en consejo regional o concejo municipal;

Que, el objetivo del Plan de Trabajo de la Actividad de Fiscalización (PTAF) del Organizar, estructurar y presupuestar las tareas específicas, requerimientos de bienes y/o servicios, así como la información necesaria para la realización eficiente de la acción o actividad de fiscalización, una vez aprobado el PAF por el consejo regional o concejo municipal.

Que, con CARTA N° 001-2025-MPB/GFNGI, contenido en el expediente administrativo 4941, suscrito por los miembros de la **COMISION DE NORMATIVIDAD Y GESTION INSTITUCIONAL**, solicitan la aprobación del Plan de Trabajo de la Actividad de Fiscalización.

Que, en la Octava Sesión Ordinaria de Concejo Provincial de Bagua, del día martes 15 de Abril de 2025, el pleno de Concejo Provincial de Bagua desarrolló como un punto de agenda en la estación de la orden del día: "en SOMETER a votación por parte del Pleno Municipal, la APROBACIÓN del PLAN DE TRABAJO DE LA LABOR DE FISCALIZACIÓN POR PARTE DE LA **COMISION DE NORMATIVIDAD Y GESTION INSTITUCIONAL**, teniendo como presupuesto para realizar dicha actividad de fiscalización el monto ascendiente a S/. 7 474.00 (SIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO 00/100 SOLES).

Que, los miembros del Concejo Provincial de Bagua presentes en la Octava Sesión Ordinaria de Concejo Provincial de Bagua, del día martes 15 de Abril de 2025, luego de haber puesto a debate el punto de agenda consignado en la estación del orden del día, **VOTARON POR UNANIMIDAD: En PLAN DE TRABAJO DE LA LABOR DE FISCALIZACIÓN POR PARTE DE LA COMISION DE NORMATIVIDAD Y GESTION INSTITUCIONAL, teniendo como presupuesto para realizar dicha actividad de fiscalización el monto ascendiente a S/. 7 474.00 (SIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO 00/100 SOLES).**

Por los considerandos expuestos y en uso de las facultades conferidas en el numeral 3) del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; el concejo municipal, con el voto POR UNANIMIDAD aprueba lo siguiente:

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el PLAN DE TRABAJO DE LA LABOR DE FISCALIZACIÓN POR PARTE DE LA **COMISION DE NORMATIVIDAD Y GESTION INSTITUCIONAL**, teniendo como presupuesto para realizar dicha actividad de fiscalización el monto ascendiente a S/. 7 474.00 (SIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO 00/100 SOLES). el mismo que como anexo, forma parte integrante del presente Acuerdo.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Gerencia Municipal en coordinación con la Oficina de Secretaría General, Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, Oficina General de Administración, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y demás unidades orgánicas involucradas, a realizar las acciones correspondientes para el estricto cumplimiento del presente acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría General, realice la Notificación respectiva del presente Acuerdo de Concejo a todos los Regidores Municipales, así como también a las áreas administrativas necesarias, para los fines correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER, que la Oficina de Tecnología de la Información, la publicación de la presente Resolución en el portal electrónico de la Municipalidad Provincial de Bagua, en cumplimiento a la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública y Decreto Supremo N° 007-2024-JUS que aprueba el nuevo Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, concordante con lo dispuesto en el artículo 20° del TUO de la Ley N°27444

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



JJP/APB
JCRCH/SG
CC
alsz
ARCHIVO



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BAGUA

Lic. Yarely Rodríguez Díaz
ALCALDE (e)

